

SUMILLA: SOLICITO SE DECLARE LA
PRESCRIPCIÓN DE LA
EXIGIBILIDAD DE LA
MULTA A LA PAPELETA
N.º 2022004623 Y SE
ORDENE EL ARCHIVO
DEFINITIVO.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD CAJAMARCA.

Atte. SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA SAT DE CAJAMARCA.

CABOS MOZA DILMER YHAMIR, con documento de identidad **Nº75607673**, señalando domicilio procesal solo y únicamente para el presente caso en: Mz. P Lt. 00001-B CPMen. Cuidad de Dios en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo en el departamento de La Libertad; con número de teléfono **927659782**, en mi condición de conductor con correo electrónico: cabosyamir@gmail.com a Uds., con respeto digo:

I. PETITORIO:

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 1; del artículo 233 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 D.S. N006.2026-JUS; recurro ante la administración municipal a solicitar se sirvan declarar la prescripción derivada de la papeleta por infracción **Nº2022004623**, de fecha **05/08/2022**, de código **M-02** pretensión que en forma oportuna debería de ser declarada procedente.

En consecuencia, solicito que, al haberse extinguido la potestad de la administración para exigir el cobro, se disponga el **levantamiento de cualquier medida cautelar o coactiva** que pesara sobre mis bienes y se ordene el **archivo definitivo** del presente expediente, procediendo con la baja respectiva en el sistema informático de su representada y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en atención a los fundamentos que seguidamente paso a exponer:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

- 1.-** Con fecha **5 de agosto de 2022**, fui intervenido imponiéndoseme la Papeleta de Infracción al Tránsito N.º 2022004623 por la presunta comisión de la infracción de código M.02. Posteriormente, vuestra entidad emitió la Resolución de Sanción N.º 052-061-00001749-2023.
- 2.-** Conforme a los registros del propio sistema de vuestra entidad, la citada Resolución de Sanción adquirió la calidad de **acto firme el 4 de abril de 2024**, fecha desde la cual la administración se encontraba plenamente habilitada para iniciar las acciones de ejecución coactiva destinadas al cobro de la deuda pecuniaria.

3.- Desde el 4 de abril de 2024 (fecha firme del acto) hasta el 4 de abril de 2026, transcurrió el plazo legal de **dos (2) años** establecido por el ordenamiento jurídico para que la entidad ejerza la exigibilidad del pago de la multa administrativa. A la fecha de presentación de este escrito (septiembre de 2026), han transcurrido más de dos años y cinco meses sin que se haya ejecutado el cobro efectivo, por lo que la acción de la administración para exigir dicha deuda ha prescrito inexorablemente.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- **El artículo 233° del Texto Único Ordenado de la LPAG:** Consagra la prescripción como una garantía a favor del administrado frente a la inactividad de la Administración Pública. Específicamente, la norma establece que la facultad de la autoridad para exigir el pago de las multas administrativas prescribe en el plazo de dos (2) años computados a partir de que la resolución de sanción quede firme. Al haber adquirido firmeza el 4 de abril de 2024, el plazo para su exigibilidad coactiva precluyó fatalmente el 4 de abril de 2026.

2.- **Vulneración al Principio de Legalidad y Debido Procedimiento:** Al Mantener vigente en el sistema una deuda cuya exigibilidad ha prescrito vulnera el Principio de Legalidad (Art. IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la LPAG) y el Debido Procedimiento (numeral 1.2), pues somete al administrado a una persecución patrimonial indefinida, prohibida expresamente por la Constitución Política del Perú y las normas administrativas vigentes.

IV.- ANEXO:

1-A Copia del documento de identidad.

POR TANTO:

Solicito admitir a trámite la presente solicitud de prescripción, darle el curso legal correspondiente, y emitir Resolución Subdirectoral o Jefatural declarando **FUNDADA** la prescripción de la exigibilidad de la multa, ordenando su inmediata extinción y descargo del sistema.

PRIMER OTROSI DIGO. - Que autorizo a su Entidad para que los resultados del presente documento me sean notificados a través del correo electrónico señalado por el recurrente en este escrito.



CABOS MOZA DILMER YHAMIR
DNI: N°75607673

Cajamarca, 17 de setiembre de 2026

Anexo 1-A

